



DECRETO

Expediente nº: 646/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de crédito

Asunto del Expediente: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO 2025

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud de modificación de crédito, del Área de Tráfico, Transporte y Alumbrado, por generación de ingresos para la "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO 2025, MARQUESINA FOTOVOLTAICA".

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto.

Visto el informe nº 45/2026 de intervención FAVORABLE, que se adjunta y considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en la financiación para el proyecto de "MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO 2025, MARQUESINA FOTOVOLTAICA", garantizando las aportaciones económicas correspondientes de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la que se indica en el expediente tramitado, vengo en proponer el mismo, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:





ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Transferencias de Diputaciones, Consejos o Cabildos	16.000,00
	TOTAL	16.000,00
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
442.62200	Infraestructuras del transporte – Edificios y otras construcciones	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

Siendo el expediente que se aprueba, firme y ejecutivo sin más trámites, se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/213 de 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito nº 07/2026 en la modalidad de generación de crédito, imputable al proyecto nº 2026/2/442/1 “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DE TRANSPORTE URBANO 2025, MARQUESINA FOTOVOLTAICA” con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Transferencias de Diputaciones, Consejos o Cabildos	16.000,00
	TOTAL	16.000,00
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
442.62200	Infraestructuras del transporte – Edificios y otras construcciones	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

SEGUNDO.- Publicar en el portal de transparencia.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a intervención para proceder a su contabilización, y al área, así como al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.





La presente Resolución se firma por la Secretaria General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expdte.: 646/2026mmm

ASUNTO: GENERACIÓN DE CRÉDITO “Mejora de infraestructuras municipales de transporte urbano 2025, marquesina fotovoltaica”

Expdte MC: 07/2026
PR.2026/2/442/1

INFORME DE INTERVENCIÓN

En base a las atribuciones de fiscalización y control que a este órgano se le atribuyen en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) y Real Decreto 128/2018 por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe de control financiero en relación al expediente y asunto indicado en la cabecera del mismo y en base a lo siguiente:

PRIMERO. Este informe se emite conforme a la obligación recogida en el art. 1. b) 3º del RD 128/2018 y la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026.

SEGUNDO. La modificación presupuestaria objeto de este informe es una generación de ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
76100	Transferencias de Diputaciones, Consejos o Cabildos	16.000,00
	TOTAL	16.000,00
ESTADO DE GASTOS		
Partida Pto.	Denominación	Importe
442.62200	Infraestructuras del transporte – Edificios y otras construcciones	16.000,00
	TOTAL	16.000,00

TERCERO. La legislación aplicable a la misma es la siguiente:

- Artículo 181 del TRLRHL.
- Artículos 43 a 46 del RD 500/1990.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1 del RD 500/1990.

En este caso, se trata de una subvención que, tal y como se reproduce a continuación de la Resolución de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, se establece lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO.- Se **CONCEDA** subvención a los siguientes solicitantes por el importe indicado en





“IMPORTE CONCEDIDO REPARTO INICIAL” y para las actuaciones indicadas en la columna “PROYECTO 1ª ACTUACIÓN”, por aplicación del criterio de reparto provisional resultante contenido en el Anexo I de las Bases Reguladoras de subvención:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	CIF	PROYECTO 1ª ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO 1ª ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO REPARTO INICIAL
AGAETE	P-3500100-G	INSTALACIÓN DE DOS MARQUESINAS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL PUERTO DE LAS NIEVES Y RISCO DE AGAETE	10.000,00 €	10.000,00 €
AGÜIMES	P-3500200-E	MARQUESINA PARADA DE TAXI EN C/ DOCTOR JOAQUÍN ARTILES	20.000,00 €	10.000,00 €
ARUCAS	P-3500000-F	INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN AVENIDA PEDRO MORALES DÉNIZ, ARUCAS	10.000,00 €	10.000,00 €
FIRGAS	P-3500000-B	MARQUESINA FOTOVOLTAICA TRANSPORTE URBANO	10.000,00 €	10.000,00 €
GALDAR	P-3500900-J	CONSTRUCCIÓN DE 2 MARQUESINAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS ASENTAMIENTOS RURALES DEL CUEVAS DEL JUNCAL Y DE CUEVA DE LAS CRUCES	10.000,00 €	10.000,00 €
INGENIO	P-3501200-D	INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES INTELIGENTE PARA MEJORAR LA INTERCONEXIÓN DE LOS BARRIOS DE LA JURADA Y LA CAPELLANÍA, CON BARRIO NUEVO	15.007,22 €	15.007,22 €
MOGÁN	P-3501300-B	SUMINISTRO DE 5 RADARES PEDAGÓGICOS FOTOVOLTAICOS PARA MEJORA DE LA MOVILIDAD EN VÍAS URBANAS PARA SU INSTALACIÓN EN ZONAS CON AFLUENCIA DE VIAJEROS CON PROXIMIDAD A PARADAS DE TRANSPORTES EN GENERAL.	15.040,75 €	15.040,75 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	P-3501000-H	MARQUESINA DE PARADA, DE 3,00M Y SU INSTALACIÓN EN C/ SAN MARTÍN DE PORRES Nº 8 Y MARQUESINA DE PARADA DE 4,00M Y SU INSTALACIÓN C/ SAN MARTÍN DE PORRES Nº 4	10.000,00 €	10.000,00 €
VALLESECO	P-3503200-B	INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN CALLE PARRICO MARRERO DÍAZ 10 Y 10	10.000,21 €	10.000,00 €

CUARTO. Establece el artículo 44 del RD 500/1990 que para poder proceder a la generación de crédito, será **requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación**. Define el artículo 45 RD 500/1990 el compromiso firme de ingreso como “*el acto por el que cualesquiera Entes o personas públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*”

Cumplidas por la Entidad Local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente”.

Se cumple, con la resolución de la subvención que consta en el expediente, el requisito exigido en el precepto mencionado.

QUINTO. Establece el artículo 45.2 RD 500/1990 que las entidades locales podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación.

Siendo el compromiso firme de ingreso de 16.000,00 euros, dicho importe es el máximo.

SEXTO. En cuanto a la duración, el artículo 46 RD 500/1990 establece que podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

SÉPTIMO. En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria al tratarse de una generación de ingresos por concesión de una subvención, la incidencia es la siguiente:

- En cuanto a la estabilidad presupuestaria.

El principio de estabilidad presupuestaria se regula en el artículo 3 LOEPSF que dice lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.





3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se enterá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

El art. 11 LOEPSF indica que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

El cálculo de la estabilidad presupuestaria se obtendrá determinando la diferencia entre los ingresos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos) y los gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Teniendo en cuenta que la subvención se imputa a la partida 76100 del presupuesto de ingresos, y que las operaciones que va a financiar son gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos), no tendría incidencia en la estabilidad presupuestaria del ayuntamiento.

No obstante, la incorporación de los remanentes afectados al proyecto **SÍ** que podría afectar a la estabilidad.

- En cuanto a la regla de gasto

Establece el artículo 12 LOEPSF que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por **gasto computable**, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, **excluidos** los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, **la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas** y las transferencias de las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por lo tanto, esta modificación reducirá el gasto computable de esta corporación, lo que **incidirá positivamente en la regla de gasto.**

OCTAVO. Respecto a la competencia, señalar que tal y como establece la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, el expediente debe ser incoado por orden del Alcalde, previa solicitud del Área correspondiente.

De todo lo anterior, esta Intervención informa **FAVORABLEMENTE** la modificación presupuestaria.

En la Villa de Fargas, a la fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

(Documento firmado electrónicamente)

